

11. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES CLASIFICADOS EN EL ÁMBITO INDUSTRIAL.

El envío por cualquier medio, sea físico o tecnológico, de Información clasificada de un remitente a un destinatario, bien personas o bien Órganos de Control, constituye una transmisión de Información clasificada.

Esta transmisión se puede hacer por medios físicos, como pueden ser el correo postal, transporte personal, correo oficial diplomático o militar, etc., que es lo que se conoce habitualmente como transporte, y también puede realizarse por medios tecnológicos, por ejemplo transmisión por fax, teléfono u otras tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) debidamente acreditadas.

Como norma general, el método preferible de transmisión de Información clasificada, no sólo por cuestiones de inmediatez, sino también por la mayor seguridad y menor riesgo que supone, será el de transmisión por medios tecnológicos. En segunda preferencia estará el transporte en soportes informáticos protegidos por un producto criptológico aprobado. En este caso tendrá el mismo tratamiento y se podrá transportar por los mismos medios que si se tratara de información no clasificada, por lo que no precisará medidas especiales de protección de la confidencialidad.

No obstante, cuando se transporte en mano, el portador llevará las autorizaciones necesarias que le identifiquen como persona autorizada, aunque no precise de Habilitación Personal de Seguridad (HPS).

En adelante, al establecer criterios para el transporte, se hará sobre la base de que la Información clasificada que se transmite está en claro, por ser el caso más desfavorable.

Solamente está previsto el procedimiento para transportar Información clasificada de grado RESERVADO, CONFIDENCIAL o DIFUSIÓN LIMITADA, pero no de grado SECRETO, no pudiendo transportar este tipo de información por ningún medio, dado que nunca estará en poder de las empresas contratistas.

11.1. Transporte de Información clasificada de grado CONFIDENCIAL o RESERVADO

11.1.1. Transporte Personal de Información clasificada

Solo se podrá transmitir Información clasificada entre los contratistas de un contrato o programa clasificado por este medio en caso de necesidad urgente.

El personal designado como Correo deberá ser empleado del contratista remitente o del destinatario, o de un organismo participante en el programa o contrato clasificado que motive el transporte.

El Correo debe estar en posesión de HPS adecuada al máximo grado de la Información clasificada transportada.

El Correo deberá llevar consigo durante todo el trayecto el documento “Certificado de Correo”, recogido en el anexo XVI.

Es responsabilidad del JSSP remitente asegurarse de que el Correo y escoltas autorizados (si los hubiere) tienen toda la documentación necesaria para efectuar el transporte (pasaporte, visado, seguro médico, moneda, licencias de exportación, etc.).

Antes de emitir el Certificado de Correo el JSSP remitente debe:

a) Informar al Correo sobre cualquier riesgo concerniente al transporte concreto.

b) Instruir al Correo en lo referente a la normativa de seguridad aplicable y responsabilidades que asume.

Una vez recibidas las instrucciones y la formación, el Correo firmará al JSSP remitente la Declaración de Instrucción, en la que manifiesta haber recibido y comprendido las instrucciones y que conoce y se compromete con las obligaciones contraídas.

Una vez realizado el transporte, el Correo firmará al JSSP destinatario o persona debidamente autorizada el apartado 5 “Finalización de la misión” del anexo XVI y entregará ese documento, como Recibo de Entrega. En el caso de que se haya producido algún incidente durante el recorrido, se informará a los JSSP remitente y destinatario, que a su vez informarán a la DGAM (SDGININSERT).

11.1.2. Transporte de Información clasificada como mercancía

Cuando la Información clasificada a transportar sea de un tamaño, peso o cualquier otra característica que aconseje su transporte como mercancía, los JSSP remitente y destinatario deberán elaborar conjuntamente un plan de transporte, que será remitido para su supervisión o autorización, en el caso de transporte nacional, por la SDGININSERT de la DGAM con una antelación mínima de:

a) Siete (7) días naturales al inicio previsto del transporte cuando se trate de un transporte nacional.

b) Diez (10) días naturales al inicio previsto del transporte cuando se trate de un transporte internacional.

Al mismo tiempo, el JSSP remitente deberá preparar dos copias de un Recibo de Transporte de Material Clasificado, según el modelo recogido en el anexo XVII.

Una vez firmado por el JSSP destinatario, la primera copia será devuelta al JSSP remitente tras la finalización del transporte y la segunda será entregada al JSSP destinatario.

Embalaje de documentación clasificada

Se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. La cubierta interior estará cerrada de forma que se pueda detectar su apertura, y será debidamente estampillada con el distintivo del grado de clasificación correspondiente al más alto de la información que contenga. El estampillado estará controlado por el Inspector de

Seguridad, en el caso de que estuviera nombrado. Esta cubierta contendrá las direcciones del remitente y del destinatario, con identificación exacta de las personas que se responsabilizan tanto de la recepción como del envío.

2. La cubierta exterior estará cerrada y lacrada, y sólo figurarán las direcciones del receptor y del remitente, sin que conste ninguna referencia a la información que contiene.
3. Adjunto a la cubierta interior, y protegido por la cubierta exterior, se remitirá el correspondiente Recibo de Materias Clasificadas, (anexo IX). El duplicado del recibo deberá considerarse pendiente mientras no llegue al remitente el recibo firmado por el receptor. Si no lo recibiera en un período razonable, se investigarán las causas y, si se apreciaren anomalías, se dará cuenta al Inspector de Seguridad.
4. Las cubiertas, tanto interior como exterior, serán opacas y de tal naturaleza y resistencia que deberán asegurar su integridad durante el transporte, sin que se pueda desvelar su contenido.

11.1.3. Plan de Transporte

Se elaborará por el Jefe del Servicio de Protección y estará sometido a la revisión o autorización, en el caso de transporte nacional, por la DGAM (SDG INSERT). El Plan de Transporte contemplará los siguientes puntos:

1. Fecha de inicio y final del mismo, con indicación del horario previsto.
2. Direcciones exactas de salida y llegada, y descripción de los itinerarios previstos y alternativos.
3. Identificación completa del transportista comercial, en su caso.
4. Medio de transporte y datos identificativos. En caso de transporte por carretera, identificación completa de los conductores.
5. Descripción del embalaje que contiene la materia clasificada.
6. Paradas y lugares de pernocta.
7. Pasos fronterizos o aduanas.
8. Identificación de los Correos Autorizados, grado de la Garantía Personal de Seguridad que disponen, empresa a la que pertenece y descripción de la dotación y medios disponibles.
9. En caso de tener que constituirse una Zona de Acceso Restringido Especial, se especificará lugar, fecha, y tiempo de duración, con descripción detallada de dicha zona y del dispositivo de seguridad previsto.
10. Identificación completa y exacta tanto del emisor como del receptor de la materia clasificada.
11. Medios y procedimientos de enlace con los contratistas emisor y receptor.

11.1.4. Empresas de transporte de Información clasificada

Para el transporte de Información clasificada, el contratista encargado de la realización del mismo deberá:

- a) Disponer de HSEM y de personal debidamente habilitado.
- b) Proteger permanentemente el cargamento o vehículo mientras contenga Información clasificada. Este servicio podrá ser prestado por personal del contratista o por personal de una empresa de seguridad privada. Regirá para este personal la necesidad de tener HPS para el máximo grado de información a proteger durante el transporte, y deberá disponer del correspondiente Certificado de Correo.
- c) Establecer las ZAR que le sean requeridas para el almacenamiento temporal de la Información clasificada objeto del transporte.

Salvo que deba almacenar la Información clasificada en sus instalaciones, no será necesario que disponga de HSES.

Cuando el transporte se realice en territorio nacional y el contratista remitente disponga de personal que actúe como Correo autorizado de la carga durante el recorrido, podrá hacer uso de una empresa de transporte comercial sin HSEM, para lo cual deberá asegurarse de que el personal del transportista no tenga acceso a la Información clasificada objeto del transporte.

El transportista se comprometerá por escrito ante el contratista remitente a:

- a) Cumplir el plan de transporte.
- b) Proporcionar un vehículo de transporte con las medidas de seguridad correspondientes a la carga.
- c) Poner en conocimiento del contratista remitente los datos identificativos del vehículo utilizado y de sus conductores.
- d) Observar durante el transporte las indicaciones del Correo autorizado.

11.2. Transporte de Información clasificada de grado DIFUSIÓN LIMITADA

Los JSSP remitente y destinatario deberán acordar los detalles del transporte y serán responsables de la correcta remisión y recepción del mismo para lo que deberán acordar con detalle el medio de transmisión.

La Información clasificada será transmitida de tal forma que esté sometida a continua contabilidad y trazabilidad. Es necesario que la transmisión y custodia de esta Información clasificada sea controlada por un sistema de recibos.

La Información clasificada de grado DIFUSIÓN LIMITADA podrá ser transmitida haciendo uso de transportistas comerciales que no estén en posesión de HSEM, ni que su personal posea HPS. No obstante, la empresa transportista comercial deberá cumplir los siguientes criterios:

- a) Deberá estar domiciliada en España y tener implementada una política de seguridad para el manejo de material valioso. Esta política debe incluir un sistema de recibo, monitorización, control y contabilidad de la mercancía a lo largo del recorrido.
- b) Debe aportar al remitente un recibo de recepción firmado de la mercancía.

- c) La entrega debe producirse en el plazo de tiempo requerido.
- d) Podrá subcontratar siempre y cuando exista el compromiso de respetar los criterios arriba establecidos. La responsabilidad en todo caso permanecerá en la empresa de transporte comercial contratista principal.